MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA

LUGAR Y FECHA: BUCARAMANGA, 5 DE FEBRERO DE 2025

MÍNIMA CUANTÍA No MC – 0xx- CENACBUC -2025, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2025.

ÌNDICE

1. ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SIMILARES
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR
2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
2.2. ANALISIS DEL SECTOR
ASPECTOS TECNICOS
ASPECTOS ECONOMICOS
ASPECTOS REGULATORIOS
3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIO Y CANTIDADES
5.2.1 PRECIO HISTÓRICO
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO Y PRECIOS DE REFERENCIA
5.2.3 CANTIDADES MINIMAS
5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.3 REQUISITOS FINANCIEROS
7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
8 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
9.2 LUGAR DE ENTREGA
9.3 VALOR
9.4 FORMA DE PAGO
9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
9.6 MONEDA DEL CONTRATO
9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
10. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

CENACBUC

TIPO DE DOCUMENTO:	ESTUDIO PREVIO No. MC-0XX-CENACBUC-2025
MODALIDAD:	MÍNIMA CUANTÍA
CAUSAL:	NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD
PROCEDIMIENTO:	MÍNIMA CUANTÍA
NORMATIVIDAD:	ART 2 NUMERAL 5 DE LA LEY 1150 DE 2007, DECRETO No.1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2
OBJETO:	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2025
PRESUPUESTO ASIGNADO:	ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.000.000,00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CPD No 6325 EXPEDIDO EL 24 DE ENERO DE 2024 POR VALOR DE ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000,00)
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	TOTAL
CORREO ELECTRÓNICO CENAC:	**bucaramangacenac@gmail.com** (SOLO PARA INDISPONIBILIDAD SECOP II)
DIRECCIÓN:	AVENIDA QUEBRADA SECA NO 33ª- 85 CANTÓN MILITAR PALO NEGRO- EDIFICIO MERCEDES ABREGO PISO 2 CENAC, BUCARAMANGA, SANTANDER. (PARA AUDIENCIAS PRESENCIALES)

1-ANTECEDENTES

De conformidad con la Resolución 004 del 26 de febrero de 2016, se crea la Central Administrativa y Contable CENAC – BUCARAMANGA, en concordancia con la DIRECTIVA TRANSITORIA No. 0086 con RADICADO No. 20154940085891: MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEFIP-23-2 “Activación Centrales Administrativas y Contables “CENAC” y Centralización Administrativa Unidades Ejecutoras de Presupuesto, modificada por la 033 del 29 de octubre de 2019.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA, presenta ocho procesos como antecedentes para el SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC BUCARAMANGA desde la vigencia 2020 hasta la vigencia 2024, procesos que fueron estructurados a través de la modalidad de Selección Abreviada Causal: Bienes de características técnicas uniformes y de común utilización mediante la Celebración de Acuerdo Marco de Precios, asi como la modalidad de Mínima Cuantía, sin embargo considerando que año se actualiza el valor de la tarifa administrativa, valor regulado por la aeronáutica civil, autoridad competente que fija esta tarifa año año a año, no es posible tomar la información histórica del contrato celebrado el año anterior para la determinación de la tarifa en la etapa de estructuración del actual proceso, no obstante a modo ilustrativo en este numeral se relaciona la información de todos los procesos publicados:

No	DESCRIPCIÓN	PROCESO	PROVEEDOR	VALOR	ESTADO
1	SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA MARTE, PARA LA VIGENCIA 2024	037 CENAC BUCARAMANGA 2024	SUMINISTRO LOGÍSTICO SAS	$30.000.000,00	CELEBRADO
2	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y/O ASIGNADAS A LA CENAC BUCARAMANGA	016 CENAC BUCARAMANGA 2024	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS	$36.556.600,00	LIQUIDADO
3	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y/O ASIGNADAS A LA CENAC BUCARAMANGA	039 CENAC BUCARAMANGA 2023	MAGÍN COMUNICACIONES S.A.S	$69.998.100,00	LIQUIDADO
4	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y/O ASIGNADAS A LA CENAC BUCARAMANGA	026 CENAC BUCARAMANGA 2023	PROCESO DESIERTO	$30.000.000,00	DESIERTO
5	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y/O ASIGNADAS A LA CENAC BUCARAMANGA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022	043 CENAC BUCARAMANGA 2022	SUBATOURS SAS	$42.625.000,00	LIQUIDADO

No	DESCRIPCIÓN	PROCESO	PROVEEDOR	VALOR	ESTADO
6	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y/O ASIGNADAS A LA CENAC BUCARAMANGA	033 CENAC BUCARAMANGA 2021	SUBATOURS SAS	ORDEN DE COMPRA 65934 POR $25.000.000,00	LIQUIDADO
7	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y/O ASIGNADAS A LA CENAC BUCARAMANGA	051 CENAC BUCARAMANGA 2020	VIAJA POR EL MUNDO WEB NICKISIX 360 S.A.S	ORDEN DE COMPRA 47257 POR $30.000.000,00	LIQUIDADO
8	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y/O ASIGNADAS A LA CENAC BUCARAMANGA	039 CENAC BUCARAMANGA 2020	SUBATOURS SAS	ORDEN DE COMPRA 45800 POR $12.000.000,00	LIQUIDADO

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes a la CENAC – Bucaramanga, así:

No	ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO Y NUMERO DEL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	ESTADO DEL PROCESO
1	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	MÍNIMA CUANTÍA	CGQINV-002-2025 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA SU DESPLAZAMIENTO EN EL MARCO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES	$39.800.000,00	VALMO TOTAL SERVICES SAS	CELEBRADO
2	DANE-DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS NACIONALES REQUERIDOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE PLANTA Y/O CONTRATISTA DE LA DTC PARA ATENDER EL DESARROLLO DE PROCESOS RELACIONADOS (PRESENTACIÓN)	$201.000.000,00	RYC EUROAMERICAN TRAVEL SAS	LIQUIDADO
3	MINISTERIO DEL INTERIOR	CONTRATACIÓN DIRECTA	SA-1129-2023 SUMINISTRAR EL TRANSPORTE AÉREO EN VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR	$7.267.189.264,00	MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA SA	LIQUIDADO
4	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE VALLEDUPAR	MÍNIMA CUANTÍA	034-MC-CENACVALLEDUPAR-2023 SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, VIGENCIA 2023	$53.310.324.00	SELVA VIAJES Y TURISMO SAS	LIQUIDADO
5	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA	MÍNIMA CUANTÍA	084-ARC-BCAI6-2022 SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO PARA EL PERSONAL MILITAR QUE LABORA EN LA BASE DE	$67.837.500.00	NOVATOURS LTDA	LIQUIDADO

No	ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO Y NUMERO DEL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	ESTADO DEL PROCESO
			ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA - ESCUELA DE FORMACIÓN DE I.M			
6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA	MÍNIMA CUANTÍA	004-DAFP-MC-2022 SUMINISTRAR LOS TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES Y CONTRATISTAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A DIFERENTES CIUDADES A NIVEL NACIONAL,	$19.050.000.00	SUBATOURS SAS	LIQUIDADO
7	COMANDO GENERAL	MÍNIMA CUANTÍA	305 COGFM DIADF 2021 SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	$90.800.000.00	FESTIVAL TOURS SAS	LIQUIDADO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A partir de las Directivas que reglamentan la creación y activación de la CENAC el 01 de enero de 2016; la Central Administrativa y Contable Bucaramanga tiene como finalidad, concentrar la gestión administrativa e institucional, en el manejo técnico de la ordenación del gasto y ejecución de la cadena presupuestal en cumplimiento de las fases de planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería e inventarios derivados de la dinámica operacional y logística. Por lo anterior, la Central Administrativa y Contable de Bucaramanga como Unidad Centralizadora de las unidades orgánicas de la Segunda División del Ejército Nacional de Colombia, contrata los recursos asignados por la Jefatura Financiera del Ejército a estas unidades, de acuerdo a la normatividad Vigente.

La Segunda División del Ejército Nacional, dentro de su misionalidad administrativa, tiene que realizar diferentes acompañamientos y revistas de inspección a todas sus Brigadas y Batallones de acuerdo a cronogramas y/o situaciones especiales que se presenten a cualquier momento, realiza asistencia a capacitaciones, presta apoyo como división a sus unidades cuando lo requiera, cumple ordenes de comando superior por parte del CECON-1 y el Comando del Ejército Nacional por consiguiente, la adquisición de este servicio es indispensable dentro de su misionalidad.

El Ejército Nacional, realiza un planeamiento de apoyo por parte de las diferentes fuentes de financiación y para este caso Recurso-16, como uno de los rubros estratégicos para cada una de sus unidades para su funcionamiento el suministro de pasajes aéreos en apoyo al personal orgánico de esta División, a la vez que se tiene como propósito garantizar la seguridad en los desplazamientos del personal, realizar un excelente control administrativo y operacional para mejorar los procesos, para garantizar un entorno laboral seguro, acorde con los requerimientos y el posicionamiento que se desea el Ejército Nacional; premisa que constituye una importante política general permitiendo a la institución cumplir con su misión.

La Central Administrativa y Contable, requiere el suministro de Pasajes aereos, como apoyo para el funcionamiento de la Unidad, los cuales se consideran necesarios para llevar a cabo la ejecución de tareas, funciones, cumplimientos de plazos y órdenes por la Direccion de Contratación Regional y Especializada (DICRE).

De acuerdo a lo anterior se consolida la necesidad del suministro de PASAJES AEREOS para las unidades centralizadas, estos con el fin de garantizar la seguridad en el desplazamiento del personal para el cumplimiento de las labores administrativas y operacionales derivadas de la misión institucional asignadas al Ejército Nacional, previniendo ataques armados al personal que se desplaza entre las diferentes unidades o regiones del país, para cumplir con la labor encomendada por la unidad.

Además, de los problemas de orden público que se viene presentando en los diferentes puntos críticos del país, se requiere realizar algunos movimientos aéreos, para no arriesgar la seguridad

del personal que debe cumplir con las labores administrativas o acompañamiento que requiere el mando superior.

Su rapidez facilita el modo de transporte, por lo tanto, es especialmente recomendado cuando el tiempo es un factor importante para llegar a las ciudades donde se debe cumplir labores administrativas. No hay problemas de seguridad en los desplazamientos, gracias a esto se posibilita realizar un viaje sin interrupción escogiendo la ruta más corta y directa a través de mares, montañas. Además, facilita el acceso a locaciones que se hace difícil la movilidad por carretera y su complejidad con la geografía que no son fácilmente accesibles por otros medios de transporte.

En cumplimiento de la misión constitucional en labores administrativas, requiere contratar el suministro SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS AEREO, como apoyo para el funcionamiento de las unidades y así cada Oficial, Suboficial y Soldado de planta se les pueda garantizar este servicio y asistir a las diferentes actividades ordenadas. Por esta razón es necesario garantizar el servicio necesario de transporte aéreo para servicio de transporte de pasajeros que se desplazan a diferentes departamentos y municipios del territorio nacional en cumplimiento de las ordenes o misiones encomendados por el comando superior como es el caso de solicitar y cumplir órdenes de capacitación, reuniones, revistas, visitas de acompañamiento ordenadas por el mando, cursos, recibir material y entrega de documentos y diferentes desplazamientos de personal los cuales sean ordenados en cumplimiento de la misión; igualmente para efectuar evacuaciones del personal que se encuentra en puestos de mando adelantado o atrasado, brindar apoyo de moral y bienestar a los soldados que se encuentran prestando su servicio militar y en algunas ocasiones tienen que ser remitidos a otras ciudades o municipios, o que presenten novedades de calamidad doméstica. Este servicio de pasajes aéreos se utiliza adicional cuando se va a realizar entrega personal de documentos de clasificación reservada o confidencial el cual no se puede enviar por empresas de correos, también se aplica para asistir a diligencias judiciales, teniendo en cuenta que la labor administrativa y logística es la base principal para cumplir los objetivos y las metas planteadas por la institución.
De acuerdo a lo anterior se consolida la necesidad del suministro de PASAJES AÉREOS para las unidades centralizadas, estos con el fin de garantizar la seguridad en el desplazamiento del personal para el cumplimiento de las labores administrativas y operacionales derivadas de la misión institucional asignadas al Ejército Nacional, previniendo ataques armados al personal que se desplaza entre las diferentes unidades o regiones del país, para cumplir con la labor encomendada por la unidad.

El para qué de la presente contratación, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual, y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Articulo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El presente proceso se configura tomando en consideración el Decreto 397 de 2022, emitido por la Presidencia de la República con el fin de establecer el Plan de Austeridad del Gasto, el cual en su artículo 7, determina las condiciones bajo las cuales debe realizarse la compra de tiquetes aéreos así:

> ***"ARTÍCULO 7. Suministro de tiquetes.*** *Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación,* ***deberá hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta,*** *salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*
>
> *Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte.*

*Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos". **Negrilla fuera de texto.***

Aunado a lo anterior se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, proceso contractual que deberá apegarse a las normas con el fin de seleccionar a una persona ya sea natural o jurídica que tenga la capacidad de realizar el objeto del presento proceso contractual: "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2025**",** para lo cual se establece la necesidad general y ficha técnica, teniendo en cuenta que se trata de un suministro en el cual, las rutas se dan en la ejecución del contrato, por ser el futuro contrato de monto agotable, como lo permite establecer el artículo 1518 del Código Civil Colombiano:

"Código Civil Colombiano, LEY 84 DE 1873, Artículo 1518. Requisitos de los objetos de las obligaciones: No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público". Negrilla fuera de texto

A continuación, se relacionan la ficha técnica que se pretende contratar en el presente proceso:

ÍTEM	RUTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CÓDIGO DANE
1	ONE WAY	UND	1	78111502	N/A	N/A	64241
2	ROUND TRIP	UND	1	78111502	N/A	N/A	64241

Por las razones expuestas en la presente necesidad, se requiere realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, estableciendo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir dicha necesidad.

Como consecuencia de lo anterior y en aras de dar aplicabilidad al principio de celeridad, publicidad y concurrencia la presente CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA, requiere estructurar el presente proceso para la contratación del objeto "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2025", de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio, que justifican la presente contratación, el cual será publicado en la página del SECOP II, con el ánimo de invitar a las personas naturales o jurídicas que se encuentren con la capacidad de cumplir con el objeto de este proceso, a participar en el mismo.

Cabe señalar que las solicitudes y formalizaciones de pasajes aereos se deben realizar de acuerdo a lo estipulado según lo establecido en el plan N. 00007389 del 03 de Febrero 2025

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Por lo cual la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Asi mismo en concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se hace necesario sustentar la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito:

ASPECTOS TÉCNICOS

El presente proceso tiene como objeto el "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2025".

Cambios Tecnológicos: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de adquirirlo en estos momentos, podemos evidenciar la utilización tecnológica o cambios tecnológicos, siendo que se va a requerir que el proponente presente una plataforma tecnológica que cumpla con los requisitos del anexo 2, los cuales se resumen así:

Especificaciones técnicas de la Plataforma tecnológica

Los Contratistas deben presentar y mantener una Plataforma tecnológica por la cual serán suministrados los Tiquetes Aéreos. La Plataforma debe cumplir con las siguientes características y requisitos:

Tabla 1 Requisitos no funcionales

No.	Tipo	Requisito
1	Seguridad-General	La Plataforma debe incluir mecanismos y herramientas de protección frente aataques informáticos a nivel de Hardware, de Software y de Comunicaciones.
2	Seguridad-Confidencialidad, integridad y disponibilidad	La Plataforma debe incluir mecanismos para garantizar la integridad y disponibilidad de la información y realizar la recuperación en caso de presentarsealgún incidente.
3	Seguridad-Autenticación	La Plataforma debe permitir el almacenamiento de las contraseñas utilizando algoritmos de encripción estándar de la industria como DES, 3DES, entre otros.
4	Seguridad-Autenticación	La Plataforma debe llevar un registro histórico de la hora de todas las acciones ejecutadas por el usuario (Acceso, consulta, creación, modificación, actualización,eliminación y salida, entre otras).
5	Seguridad-Autorización	La Plataforma debe garantizar que solamente el personal autorizado puedeobtener acceso a las herramientas, datos o información.
6	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe permitir el acceso a los datos dentro del repositorio deauditoría solamente a los usuarios autorizados.
7	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe notificar al usuario la ejecución exitosa o fallida de todas lastransacciones que realice.
8	Seguridad-Comunicación	Utilizar el protocolo de comunicación https
9	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe permitir la identificación de la dirección IP y la ubicacióngeográfica (Geolocalización) del dispositivo desde el cual se realicen las transacciones
10	Requerimientos generales de laPlataforma-Administración	Sincronizar la hora de la Plataforma con la hora oficial de Colombia (GMT-5) conhoras, minutos y segundos y mostrarla en formato hh:mm:ss.
11	Usabilidad - Navegación	Los enlaces de la Plataforma deben ser consistentes
12	Usabilidad - Visibilidad	La Plataforma debe informar al usuario claramente en donde se encuentra dentrode la Plataforma

La Plataforma debe estar disponible para suministrar Tiquetes Aéreos a Cenac Bucaramanga durante las 24 horas del día, los 365 días del año. El Contratista debe asegurar que la Plataforma cuente con el plan de contingencia necesario para cumplir con dicha obligación. Los costos de la Plataforma deben ser incluidos dentro del precio de la Tarifa Administrativa.

Tabla 2 Requerimientos funcionales de la Plataforma

Número	Requerimiento funcional	Tipo
1	Flujo de aprobación - permitir seleccionar el aprobador	Flujo de aprobación
2	Flujo de aprobación - permitir multi nivel	Flujo de aprobación
3	Flujo de aprobación - permitir aprobación de reservas modificadas	Flujo de aprobación
4	Permitir opciones de tarifas dinámicas - ej. Poder separar tarifas de vuelos en conexión paraobtener mejores tarifas	Funcionalidad Económica
5	Posibilidad de visualizar y utilizar Tiquetes Aéreos no volados	Funcionalidad Económica
6	Permitir configurar y visualizar tarifas corporativas a través de códigos obtenidos porconvenios corporativos con Aerolíneas	Funcionalidad Económica

7	**Permitir diferentes opciones de configuración de visualización de tarifas en la disponibilidadde vuelos**	**Funcionalidad General**
8	**Permitir visualización de múltiples tarifas de manera simultanea**	**Funcionalidad General**
9	**Permitir configurar y trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos y combinar en una única vista el contenido de las múltiples fuentes. La Plataformadebe estar conectada mínimo a un sistema GDS.**	**Funcionalidad General**
10	**Permitir trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos filtrando por: selección de Aerolíneas, ventana de tiempo, duración de vuelos, por Políticas de Viajes yclase de servicios**	**Funcionalidad General**
11	**Búsqueda y ordenación por tarifa**	**Funcionalidad General**
12	**Búsqueda y ordenación por horario**	**Funcionalidad General**
13	**Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea, tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifasdisponibles en todo un día**	**Funcionalidad General**
14	**Despliegue de mejores tarifas cuando se visualiza ordenado por horario**	**Funcionalidad General**
15	**Permitir configurar el sistema en Pesos Colombianos (COP)**	**Funcionalidad General**
16	**Flujo de aprobación integrado con email (Enviar correo electrónico con cada aprobación orechazo)**	**Funcionalidad General**
17	**Permitir el envío de correo electrónico con cada aprobación o rechazo a los involucrados enel proceso.**	**Funcionalidad General**
18	**Posibilidad de configurar un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de losTiquetes Aéreos emitidos a través del GDS.**	**Funcionalidad General**
19	**Permitir filtrar por selección de clases y Rangos Tarifarios en la disponibilidad de vuelos**	**Funcionalidad General**
20	**Proveer sistema de informes o reportes para toma de decisiones con los tiquetes aéreos emitidos y cambiados discriminando el precio del tiquete y los sobrecostos en los que se haya incurrido por modificaciones solicitadas por el supervisor del contrato . Los reportes debencontener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera Cenac Bucaramanga para la toma de decisiones.**	**Informes**
21	**Permitir configurar la Plataforma para que, en vez de solicitar información de una tarjeta decrédito, permita emitir el Tiquete Aéreo a través de un botón "Emitir Tiquete".**	**Pago**
22	**Permitir configurar estructuras organizacionales (ej. Locaciones, divisiones)**	**Usuarios**
23	**Administración de perfiles de usuarios que determine el supervisor del contrato**	**Perfiles**
24	**Permitir edición de permisos de usuarios al supervisor del contrato**	**Perfiles**
25	**Funcionalidades de gestor de viajes: - Página de viajeros / reservas activas por viajero - Posibilidad de reservar en nombre de 1 o varios viajeros**	**Funcionalidad General**
26	**La herramienta debe permitir configurar mínimo dos perfiles: 1. Supervisor: persona designada por la Cenac Bucaramanga con permiso para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos, gestionarlos permisos de los usuarios y realizar reservas; y 2: Emisor: Es la persona encargada por el supervisor del contrato, para consultar y solicitar la emisión de los Tiquetes Aéreos al supervisor.**	**Perfiles**
27	**Permitir la inscripción de los viajeros, que son todos los funcionarios de las diferentes unidades centralizadas por la Cenac Bucaramanga, que cuenten con presupuesto, que están autorizados para viajar y puedan ser configurados de acuerdo con las políticas de viajes de la Entidad**	**Perfiles**
28	**Permitir establecer regla de comprar la tarifa más económica, según criterios solicitados**	**Política de Viajes**
29	**Permitir definir y configurar reglas de políticas de viaje para la adquisición de Tiquetes Aéreosde las unidades centralizadas por la Cenac Bucaramanga.**	**Política de Viajes**
30	**Permitir definir grupos de políticas de viaje**	**Política de Viajes**
31	**Permitir definir alertas sobre políticas de viaje**	**Política de Viajes**
32	**Permitir solicitar justificación y aprobación en caso de que el Tiquete Aéreo solicitado no seajuste a lo establecido en las Políticas de viaje del Ministerio de Defensa Nacional.**	**Política de Viajes**
33	**La Plataforma debe contener un botón de "Emitir Tiquete", que emita el Tiquete Aéreofinalizando la transacción.**	**Funcionalidad General**
34	**La Plataforma debe enviar un correo electrónico al Supervisor y al Emisor con el TiqueteAéreo emitido**	**Funcionalidad General**
35	**La Plataforma deberá emitir copia del Tiquete Aéreo emitido discriminando los componentesdel valor de este (precio del Tiquete Aéreo e impuestos aplicables).**	**Funcionalidad General**
36	**La Plataforma debe permitir exportar datos en diferentes formatos que sean editables ycompatibles con Excel.**	**Funcionalidad General**
37	**La Plataforma debe ofrecer a los usuarios un sistema de autoservicio que permita recuperaro restablecer las contraseñas de manera segura.**	**Funcionalidad General**

38	**Permitir desactivar usuarios de manera que sus datos se mantengan en la Plataforma.**	**Usuarios**
39	**La Plataforma debe informar en qué estado se encuentra el trámite que adelanta el usuario.**	**Funcionalidad General**
40	**La Plataforma debe mostrar la información de contacto en donde pueden atender las dudasacerca de la Plataforma sin perder la interacción del proceso que se está realizando.**	**Funcionalidad General**
41	**La Plataforma debe tener una sección de preguntas frecuentes con datos de ayuda ausuarios.**	**Funcionalidad General**
42	**La Plataforma debe permitir el acceso a todas las funcionalidades utilizando una única sesiónde usuario.**	**Funcionalidad General**
43	**Los usuarios deben poder acceder a la Plataforma desde sus equipos de cómputo utilizandolos navegadores Microsoft Edge, Chrome, Safari y Firefox**	**Funcionalidad General**

Amplitud de la oferta de características de los productos: Los servicios que se pretenden adquirir, son de características técnicas uniformes y de común utilización, a su vez su oferta es de gran magnitud y son de fácil consecución en el sector.

Especificaciones de calidad: En lo que respecta a la calidad de cada uno de los servicios a adquirir, los interesados deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se adjunta al presente proceso contractual, dichas características son de obligatorio cumplimiento.

Así mismo, los oferentes que deseen participar en el proceso, deberán cumplir con las normas relativas al transporte de pasajeros, como la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

Condiciones Especiales para la entrega y tiempos de entrega: La necesidad del presente proceso requiere que el lugar de prestación de los servicios, sea donde lo requiera la unidad, teniendo en cuenta que se trata de pasajes aéreos y la entrega de la facturación será de acuerdo a la ejecución y los soportes serán entregados en las instalaciones de la unidad centralizadora ubicado en la ciudad de Bucaramanga.

De igual forma tendrá en cuenta que el plazo de ejecución será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP, suscripción del acta de inicio) hasta el 31 de octubre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto.

Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de personas naturales y/o jurídicas que pueden prestar estos servicios conforme a la necesidad que se requiere; por otra parte, es importante tener en cuenta que históricamente el presente proceso contractual ya se ha adelantado sin novedades técnicas que impidieran su realización.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Para la elaboración del presente análisis, se efectuó consultas en las siguientes páginas de internet:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Asociacion Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (www.anato.org/compendio-estadistico)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Portal de Información Empresarial (siis.ia.supersociedades.gov.co)
- Cámara de comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/)

Para facilitar el análisis agregado de la economía, los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías: sector primario, sector secundario y sector terciario asi:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
		SECTOR MINERÍA

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos, este tercer sector se considera no productivo, pues no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

De lo anterior se concluye que el Proceso de suministro de tiquetes aéreos se clasifica en sector terciario o de servicios, entendido como el desplazamiento de objetos, animales o personas de un lugar (punto de origen) a otro (punto de destino) en un vehículo (medio o sistema de transporte) que utiliza una determinada infraestructura (red de transporte), que para el presente proceso es el **servicio de transporte aéreo** uno de los servicios más importantes de la economía colombiana.

Es importante resaltar en primer lugar, que el transporte aéreo debido a la topografía del país que dificulta la operación de otro tipo de transporte, facilita la integración y la conectividad siendo esencial para llegar a algunas de las regiones más apartadas.

En segundo lugar, permite la unión con la economía mundial, hecho que resulta imperativo dada la dinámica de la globalización en el mundo. En este sentido, el Estado considera el transporte aéreo un servicio público esencial, lo cual pone de manifiesto su papel como un factor vital para el desarrollo económico nacional.

En el mercado colombiano la venta de tiquetes aéreos las realiza generalmente las agencias de viajes y las aerolíneas, pero también se pueden adquirir por plataformas Web.

CADENA DE SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS



Fuente: elaboración Colombia Compra Eficiente

Tal y como se observa en la gráfica anterior, las Aerolíneas venden tiquetes aéreos (i) directamente al público; y (ii) por medio de agencias de viajes, sin embargo, la mayoría de las ventas de las aerolíneas que estan dirigidas a personas jurídicas se realizan través de agencias de viajes.

Las agencias de viajes intermedian en la compra de tiquetes aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del tiquete aéreo más económicos según las características requeridas.

Los “Global Distribution System” (GDS) se encargan de consolidar los tiquetes aéreos disponibles en el mercado de las aerolíneas con las que tienen convenio. De la misma manera las empresas GDS han desarrollado plataformas de autogestión las cuales son ofrecidas a las agencias de viajes. Las agencias de viajes buscan los tiquetes aéreos disponibles en el mercado a través esta plataforma ofrecida, según los criterios de búsqueda solicitados. Las transacciones realizadas a través de los GDS son consolidadas por IATA quien se encarga de procesar la información de facturas del periodo en un reporte llamado BSP Link. El servicio BSP de IATA se encarga de

facturar a cada agencia de viajes las emisiones realizadas con cada aerolínea. Las agencias de viajes realizan un pago a BSP y este se encarga de cubrir las obligaciones con cada una de las aerolíneas.

El transporte aéreo de pasajeros es el medio de transporte de más reciente desarrollo, y por lo tanto el más moderno. Este hecho repercute en una contratación sencilla, con gran presencia de las nuevas tecnologías y con procedimientos informatizados y estandarizados a nivel mundial. Actualmente, en Colombia, el servicio de transporte aéreo de pasajeros es adquirido a través de tiquetes aéreos por medio de “Agencias de viajes” o a través de la compra virtual en las páginas web de cada aerolínea. Bajo este contexto, se tiene en el marco de los canales de distribución, las agencias de viajes son quienes realizan el servicio de venta de tiquetes aéreos, y funcionan como intermediario entre el cliente final y las diferentes aerolíneas. En este mercado, las aerolíneas a través de los operadores y/o agencias de viajes ofrecen diversidad de:

✓Tarifas
✓Clase (económica, ejecutiva, etc.)
✓Disponibilidad de horas
✓Factores que inciden en el precio del tiquete y/o boleto de avión.

Así mismo, se presenta la línea de venta directa, donde las propias aerolíneas a través de sus páginas web, ofrecen la venta de tiquetes aéreos, a través del comercio electrónico y pago virtual.

El mercado mundial de tiquetes aéreos tiene características específicas que lo hacen diferente a otro tipo de mercados.

En particular, el producto que se vende es un servicio diferenciado en un mercado caracterizado por la discriminación de precios.

Para un mismo trayecto aéreo puede existir una gran diversidad de tarifas dependiendo de ciertas especificaciones del tiquete tales como: si es de clase ejecutiva o económica, la fecha de compra, el día de la semana en que se vuela, las restricciones para cambio, el número de días de estadía, la fecha de regreso y la temporada del vuelo, entre otros.

La razón teórica detrás de esta discriminación de precios es que el productor trata de apropiarse de una porción mayor del excedente del consumidor al ofrecerle características específicas del bien que capturan su disponibilidad a pagar un precio mayor.

De esta manera, según la teoría microeconómica, la discriminación de precios permite que el productor trate de cobrarle a cada consumidor el máximo precio que está dispuesto a pagar.

En la práctica no existe la discriminación perfecta de precios; ya que, al no conocer el precio de reserva de cada uno de los consumidores, no es posible que el productor se apropie del 100% del excedente de cada consumidor. Sin embargo, la discriminación de precios de segundo y tercer grado sí resulta en que las aerolíneas puedan cobrar precios más altos al consumidor con mayor disponibilidad a pagar, igualdad tarifaria: “Tarifa Administrativa a partir del Q de combustible sin importar el canal de venta”, respecto del no cobro de la tarifa administrativa por parte de las aerolíneas en su venta directa de tiquetes. A continuación, se transcribe parte del texto del estudio preparado en el año 2009, por el Dr. Juan Carlos Echeverry, ex director de Planeación Nacional, quien menciona: “Cuando las aerolíneas optan por ofrecer una tarifa más baja en su página web a la que ofrece en la agencia de viajes, buscan eliminar a la agencia de viajes como intermediario mediante lo que se conoce como “desintermediación predatoria”.

De otra parte, “…En la medida en que cada aerolínea ofrece sus tarifas descontadas a través de diferentes canales de distribución a los de sus competidores, se alcanza un equilibrio en el cual las tarifas son superiores a aquellas las que se llegaría si todos los competidores ofrecieran sus mejores precios a través del mismo canal. La razón es la presencia de un consumidor que no tiene información completa”.

Volodymyr Bilotkach (2008), concluye que: “*Entre más agencias de viajes ofrezcan los precios descontados de las aerolíneas, mejor precio recibe el consumidor. Consecuentemente, el consumidor se beneficia de que las aerolíneas ofrezcan sus menores tarifas a través de todos los canales de distribución*”.

La Aeronáutica Civil es el resultado de la fusión del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y el Fondo Aeronáutico Nacional, ordenado par el Art. 67 del Decreto 2171 de 1992.

En la actualidad la entidad se rige por el Decreto 260 del 28 de enero de 2004 con un nuevo ordenamiento administrativo y con nuevas dependencias.

Su misión, es trabajar por el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal y contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del país.

La tarifa administrativa internacional se mantiene según el rango del valor del tiquete y será cobrado dependiendo del comportamiento del dólar. La Resolución 03596 del 1° de septiembre de 2006 de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, “Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones”.

Ahora bien, de acuerdo la información suministrada por la Aeronáutica Civil en su documento “Guía del Pasajero, El Precio total del tiquete aéreo puede corresponder a los siguientes costos:

TARIFAS E IMPUESTOS

Costos directos.
Los costos directos del proceso se definen como los recursos que se pueden identificar medidos exactamente en el servicio, que, para el caso de la necesidad, se definen como los tiquetes aéreos.

Los costos directos de los tiquetes aéreos se descomponen así:
Tarifa Administrativa: Tarifa por expedición de tiquetes, vigente en la venta de tiquetes nacionales e internacionales:

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006, artículo 3º. Parágrafo 2º, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales se reajustarán en la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

La tarifa administrativa internacional se mantiene según el rango del valor del tiquete y será cobrado dependiendo del comportamiento del dólar.

TASA AEROPORTUARIA

De acuerdo con lo establecido en la RAC 14 de la AEROCIVIL, la tasa aeroportuaria está regida por las siguientes normas:

“…
2. TASA AEROPORTUARIA

La tasa aeroportuaria es la remuneración que se cobra a los usuarios viajeros por el uso de las instalaciones y servicios de las terminales de pasajeros.

2.1 Tipos de tasa
(a) La tasa aeroportuaria será Tasa Aeroportuaria Nacional (TAN):

(1) Cuando el vuelo, según el contrato de transporte aéreo, tenga como destino final un punto en Colombia.
(2) Cuando el vuelo según lo previsto en el plan de vuelo para una aeronave privada, cuyos pasajeros utilicen una terminal pública, tenga como destino final un punto en Colombia.

(b) La tasa aeroportuaria será Tasa Aeroportuaria Internacional (TAI):

(1) Cuando el vuelo, según el contrato de transporte aéreo, tenga como destino final un punto fuera de Colombia.
(2) Cuando el vuelo según lo previsto en el plan de vuelo para una aeronave privada, cuyos pasajeros utilicen una terminal publica, tenga como destino final un punto fuera de Colombia.

2.2 Causación de la tasa aeroportuaria

(a) La tasa aeroportuaria se causa por pasajero embarcado en el aeropuerto de origen, considerando:
(a) Los originados en el aeropuerto de salida del respectivo vuelo
(b) Los pasajeros en transferencia
(c) Los pasajeros en tránsito Lo anterior sin perjuicio de las exenciones previstas en este Apéndice.

2.3. Sujetos obligados al pago de tasas aeroportuarias

(a) Está obligado a pagar las tasas aeroportuarias:
(1) Toda persona diferente de la tripulación, que viaje en una aeronave de servicios aéreos comerciales, desde un aeródromo o aeropuerto público.
(2) Toda persona diferente de la tripulación, que viaje en una aeronave de aviación privada (individual o corporativa) desde un aeródromo o aeropuerto público, haciendo uso de las instalaciones públicas de dicho aeropuerto y no a través de una terminal privada. El mero tránsito a través de un aeropuerto -sin permanecer en el- para embarcar en una aeronave privada no se considera como uso de las instalaciones de dicho aeropuerto.

(b) Pasajeros en transferencia (en conexión)

Es el pasajero que desembarca en un aeropuerto (aeropuerto de transferencia o de conexión) para embarcar desde el mismo a otro vuelo y aeronave diferente. Este pasajero pagará:

(1) Tasa Aeroportuaria Nacional, cuando el destino final previsto desde el aeropuerto donde se hace la transferencia sea nacional.
(2) Tasa Aeroportuaria Internacional, cuando el destino final previsto desde el aeropuerto donde se hace la transferencia sea internacional

Cuando el tiempo de permanencia del pasajero en el aeropuerto de transferencia o conexión, entre el desembarque y el embarque subsiguiente, sea superior a doce (12) horas para un vuelo con destino final nacional y veinticuatro (24) horas para un vuelo con destino final internacional; el explotador aeroportuario podrá cobrar a dicho pasajero la tasa aeroportuaria nacional o internacional, según corresponda.

(c) Pasajeros en tránsito

Son los pasajeros que salen de un aeropuerto en el mismo vuelo en que llegaron.

Sin perjuicio de lo previsto en 2.6 siempre que, de acuerdo con el contrato de transporte aéreo, el pasajero arribe a un aeropuerto como pasajero en tránsito, desde un aeropuerto situado en Colombia, no clasificado como internacional y tenga como destino final un punto situado por fuera del territorio nacional, pagará tasa aeroportuaria internacional en dicho aeropuerto internacional.

En los aeropuertos nacionales donde se originan pasajeros con destino internacional, solo se cobrará la tasa aeroportuaria nacional, sin perjuicio de que el aeropuerto internacional por el cual se efectúa la salida del país, cobre la tasa aeroportuaria internacional, según lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando el aeropuerto de origen esté clasificado como internacional, éste podrá cobrar la tasa aeroportuaria internacional, siempre y cuando allí tengan lugar las formalidades de migración y demás servicios propios de un vuelo internacional. En este caso no habrá lugar al pago de una nueva tasa en el aeropuerto donde el pasajero efectúe su tránsito y embarque hacia el destino final.

2.4 Instalaciones y servicios que dan lugar al cobro de tasas aeroportuarias

Los servicios e instalaciones que dan lugar y justifican el cobro de tasas aeroportuarias (cuando no sean cobrados de otro modo) independientemente de que sean o no ofrecidos directamente por el explotador aeroportuario, son aquellos que facilitan y dan comodidad y seguridad a la estadía del pasajero y sus equipajes en el aeropuerto y facilitan el embarque y/o desembarque a la salida, llegada, tránsitos y conexiones, o permiten la ejecución de controles indispensables para el viaje, incluyendo entre otros, los siguientes:

(1) Facilidades para la llegada al aeropuerto en vehículos terrestres y parqueadero vehicular.
(2) Carritos para el transporte del equipaje, por parte del pasajero, dentro del aeropuerto.
(3) Mostradores (Counters) para registro de pasajeros y equipajes.
(4) Bandas o sistemas para la recepción y traslado del equipaje desde mostrador o el terminal hasta la aeronave y viceversa. (5) Disponibilidad de locales comerciales y zonas de comidas con cafeterías, restaurantes, etc
(6) Capilla o lugares para culto religioso.
(7) Salas y sillas de espera, incluyendo salas VIP.
(8) Servicios de energía, iluminación, ventilación y/o sistemas de climatización (aire acondicionado - calefacción).
(9) Televisión, música ambiental y otros sistemas para entretenimiento.
(10) Cabinas telefónicas y de internet y/o Wi-fi público.
(11) Baterías de baños para el uso público.
(12) Bandas transportadoras de personas, escaleras eléctricas y ascensores.
(13) Pasillos anchos, pasamanos, rampas, ascensores especiales y otros dispositivos para personas discapacitadas o con movilidad reducida.
(14) Módulos con servicio de información a pasajeros y de información turística.
(15) Módulos con servicio de atención o recepción de quejas al usuario viajero.
(16) Pantallas visuales o sistemas de audio para información sobre vuelos llegando y saliendo y/o de información meteorológica
(17) Muelles o salas de embarque.
(18) Zonas de recepción de equipajes
(19) Sanidad aeroportuaria, servicios de atención médica y ambulancia.
(20) Sistemas de seguridad aeroportuaria, incluyendo o no circuito cerrado de televisión y vigilancia, servicios de inspección y control policial de pasajeros y equipajes (AVSEC) incluyendo o no sistemas scaner, bodyscan, inspección manual y biosensores.
(21) Para vuelos internacionales, instalaciones y servicios de aduana, migración, sanitarios y fitosanitarios.
(22) Disponibilidad y acceso a servicios de transporte público terrestre (taxi, bus, etc.) con sus respectivos paraderos.

La anterior descripción no implica cobro individual por cada uno de los servicios indicados, y no es taxativa ni excluyente.

2.5 Aeropuertos facultados para cobrar las tasas aeroportuarias Todo aeropuerto público que ofrezca una o más de las instalaciones y servicios descritas en 2.4 está facultado para cobrar tasas aeroportuarias a los usuarios de dichos servicios.

2.6 Exención del pago de las Tasas Aeroportuarias

(a) Tienen derecho a la exención en el pago de la tasa aeroportuaria nacional, y por consiguiente no están obligados a pagarla:

(1) Los pasajeros en tránsito en vuelos nacionales, sin perjuicio de lo previsto en 2.3 (c)
(2) Los pasajeros en tránsito en un vuelo que realiza un aterrizaje técnico. (En éstos casos la aeronave no podrá embarcar pasajero nuevos en el correspondiente aeropuerto)
(3) Los tripulantes de aeronaves de empresas colombianas de servicios aéreos comerciales o de aviación general que viajen en ejercicio exclusivo de sus funciones o como tripulantes adicionales (TRIPADI)
(4) Los pasajeros en transferencia que no cumplan con lo dispuesto en el 2.3 (b)
(5) El personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional cuando viajen en misión oficial en cualquier aeronave.
(6) El personal que viaje a bordo de aeronaves colombianas de Estado o civiles del Estado.
(7) Los funcionarios de la UAEAC que viajen en misión oficial.
(8) Los menores de dos (2) años de edad.
(9) Las personas cuya presencia a bordo de una Aeronave sea absolutamente necesaria durante Vuelos de búsqueda, asistencia y salvamento.
(10) Las personas que sean transportadas o evacuadas en desarrollo de misiones humanitarias, o rescatadas de desastres naturales o accidentes.
(11) El personal médico, paramédico, de enfermería o auxiliar en los vuelos efectuados por aeronaves de empresas autorizadas en la modalidad de trabajos aéreos especiales de ambulancia aérea, así como quienes viajen en condición de paciente y hasta un acompañante por vuelo.
(12) Los custodios o personal de seguridad en los vuelos de transporte de valores.

Adicionalmente, en el caso de la tasa aeroportuaria internacional, se encuentran exentas del pago de tasas aeroportuarias:
(13) Las personas deportadas o inadmitidas de conformidad con las normas migratorias y con la previa certificación de la UAE Migración Colombia.
(14) Los miembros o integrantes de las delegaciones deportivas oficiales acreditadas por COLDEPORTES. Las valijas diplomáticas y los instrumentos musicales que ocupen una silla en una aeronave.
(15) El personal que viaje a bordo de aeronaves extranjeras de Estado o civiles de Estado, cuando viajen en desarrollo de misiones oficiales o diplomáticas y a condición de reciprocidad para aeronaves colombianas.

PARÁGRAFO: La exención debidamente concedida de acuerdo con esta norma, no da lugar a ningún cobro de la tasa aeroportuaria.
…"

Para los internacionales la tasa aeroportuaria se fija según la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

IMPUESTOS

En cuanto al IVA aplicable al valor del tiquete y la tarifa administrativa debe tenerse en cuenta lo siguiente:

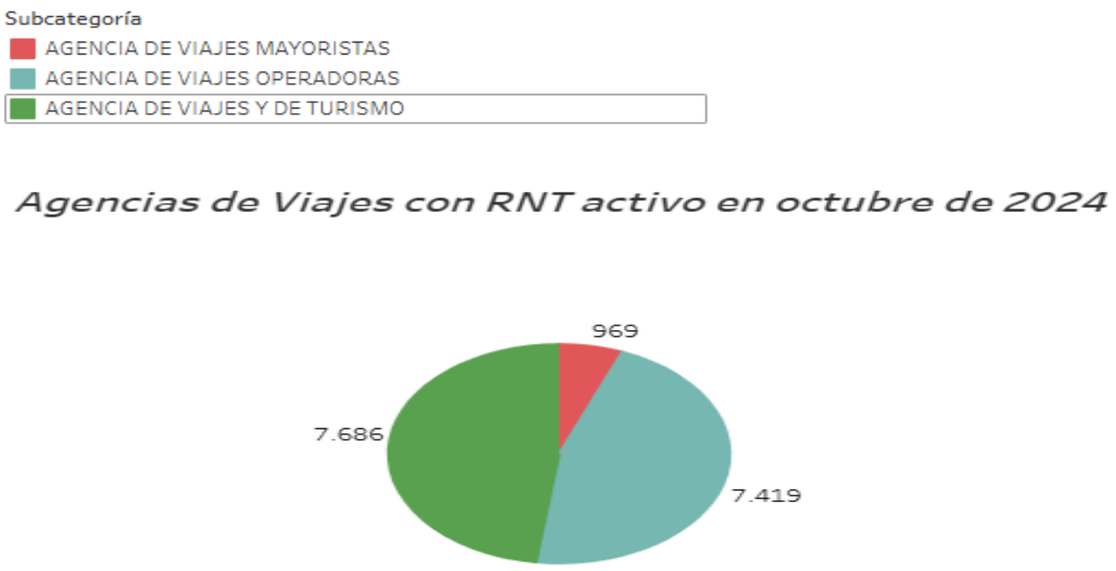
Ley 2068 de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
(…)
En su artículo 43 establece: Artículo 43. Modificación del Artículo 468-3 del Estatuto Tributario. Adiciónese un numeral al artículo 468-3 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2022, así:
"5. Los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos"...

Así las cosas, el texto del artículo es claro en indicar que, a los tiquetes aéreos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros y servicios conexos, le aplica la tarifa del 19%.

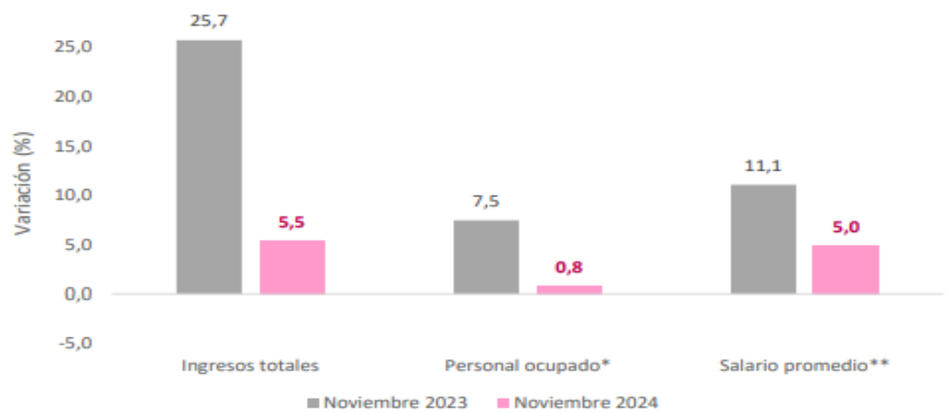
LA ENCUESTA MENSUAL DE AGENCIAS DE VIAJE (EMAV)

La Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV) es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información del comportamiento de las empresas que prestan el servicio de empaquetamiento de viajes y operadores turísticos a nivel nacional a través de índices, variaciones e indicadores del sector turismo. Como parte importante de la producción estadística del sector turismo en Colombia, contar con indicadores de la actividad de agencias de viaje se constituye en una necesidad

prioritaria del Sistema Estadístico Nacional (SEN); específicamente, con indicadores que permitan evaluar la dinámica del sector y que orienten el diagnóstico y la formulación de políticas públicas en el país.



VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES, PERSONAL OCUPADO Y SALARIO PROMEDIO NOMINAL



En el total nacional, para noviembre de 2024 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 5,5%, el personal ocupado 0,8% y la del salario promedio nominal 5,0%

VARIACIÓN ANUAL Y CONTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL INGRESO NOMINAL

Para noviembre de 2024 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 5,5%. El componente del ingreso que más contribuyó a la variación en noviembre 2024 fue el de ingresos por comisiones aportando 2,5 p.p. a la variación de los ingresos nominales totales.

Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales
Total nacional
Noviembre 2023 – noviembre 2024P

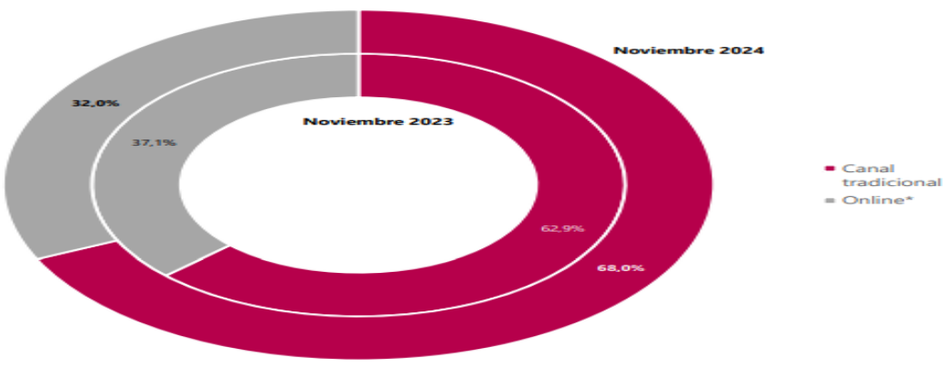
Componentes del ingreso	Noviembre 2023		Noviembre 2024	
	Variación %	Cont (pp)	Variación %	Cont (pp)
Total nacional	**25,7**		**5,5**	
Paquetes turísticos propios*	21,9	9,8	2,2	1,0
Tarifa administrativa**	23,2	3,3	3,0	0,4
Ingresos por comisiones^	25,1	4,8	13,3	2,5
Otros^^	35,4	8,0	6,6	1,6

Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS NOMINALES SEGÚN CANAL DE VENTA

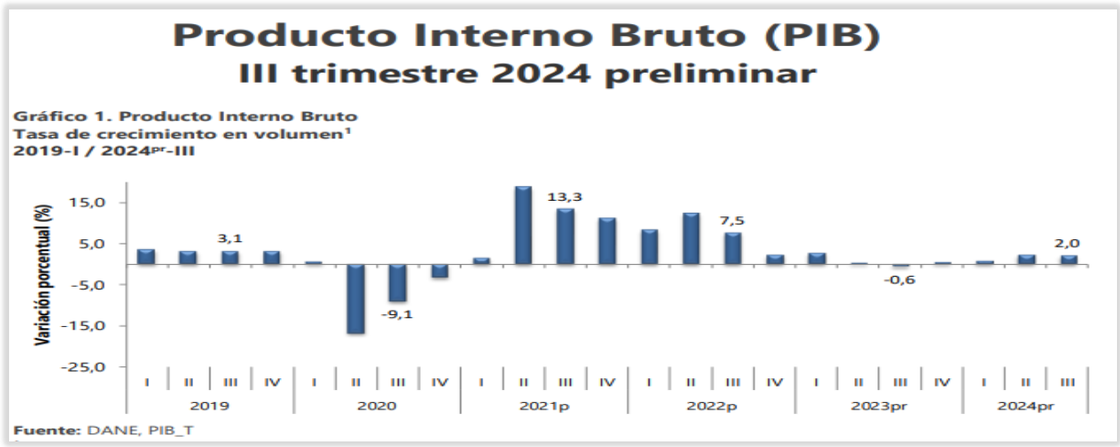
En noviembre de 2024, el porcentaje de ingresos por ventas en el canal tradicional fue de 68,0%, mientras que los ingresos por ventas en el canal online fueron de 32,0%, en noviembre de 2023 el porcentaje por el canal tradicional fue de 62,9% y por el canal online de 37,1%.

Gráfico 5. Distribución Porcentual según canal de venta
Total nacional
Noviembre 2023 – noviembre 2024P



PRODUCTO INTERNO BRUTO

Información actualizada el 18 de noviembre de 2024.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024[pr], respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023.

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

Fuente: DANE, IPC.

En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%, es decir, 4,08 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,28%.

ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE REPRESENTAN EL SECTOR

AERONÁUTICA CIVIL: Asociación que garantiza el transporte aéreo en el territorio nacional, sus reglamentos gozan de carácter oficial con la resolución 5036 del 18 de septiembre de 2009, coordina junto con el Ministerio de Transporte las políticas, planes, regulaciones técnicas del transporte aéreo, supervisa y asiste las operaciones y navegaciones aéreas, fija las políticas tarifarias del transporte aéreo nacional e internacional.

ATAC: Fue constituida en Colombia en 1980 para representar las necesidades gremiales de la industria aeronáutica frente a los organismos públicos, organismos multilaterales, entidades privadas y la opinión pública. ATAC examina y estudia aspectos influyentes para el transporte aéreo y plantea sus respectivas soluciones.

ANATO: La Asociación Colombiana de Agencias de Viaje y Turismo (ANATO) es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las agencias de viajes de Colombia. Fue creada el 20 de octubre de 1949 y está conformada por agencias asociadas en todo el territorio con 9 capítulos de representación, consolidando el sector; siendo una entidad de amplio reconocimiento nacional..

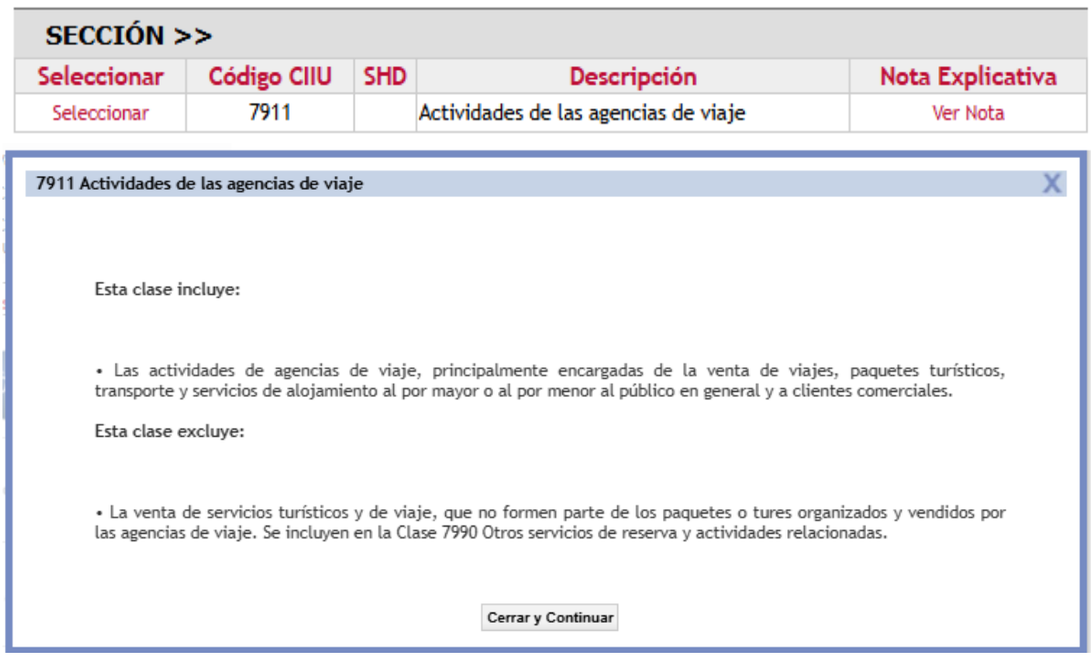
IATA: Asociación internacional que representa a las principales líneas aéreas internacionales, los miembros de IATA incluyen las principales aerolíneas de carga y pasajeros del mundo.

CLAC: La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, tiene como objetivo primordial proveer a las Autoridades de Aviación Civil de Latinoamérica, una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil.

FUENTE: https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-perfiles-sectoriales/sector-quimicos
FUENTE:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

ESTUDIO DE LA OFERTA

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la la venta de tiquetes aéreos y a la comercialización de este tipo de servicios, empresas que fueron identificadas a través de la página web de la superintendencia de sociedades bajo la ***Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU)***: ***7911*** *Actividades de agencias de viajes,* actividad económica, descrita así:



Las siguientes empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades, empresas que actualizaron su información económica y financiera a corte 31 de diciembre de 2023 con actividad registrada bajo el código de clasificación CIIU:

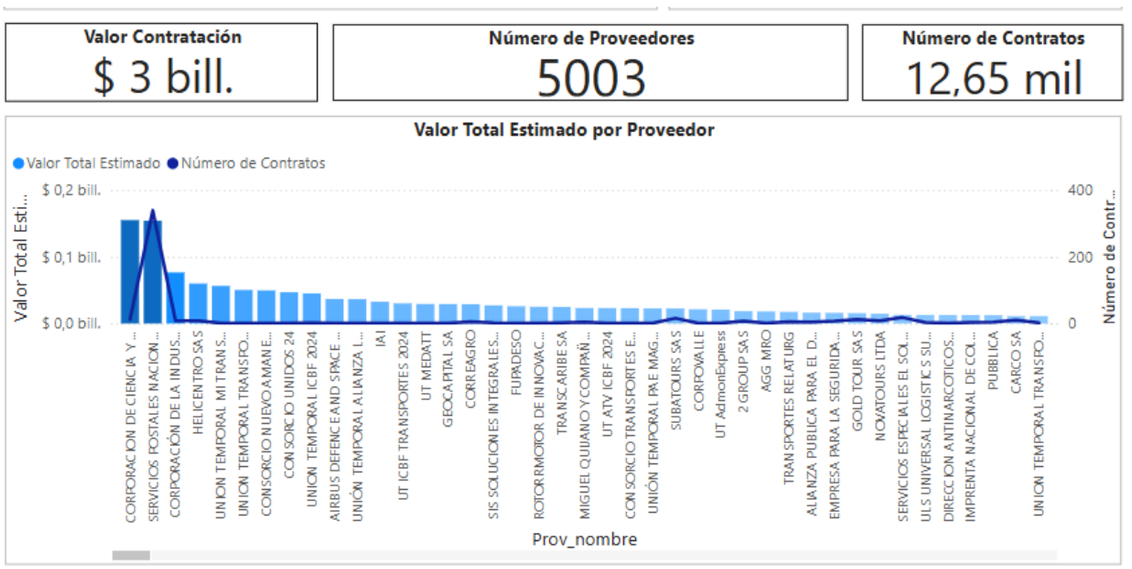
No	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO

1	800043514	INVERSIONES ARME SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	RISARALDA
3	800078692	TRAVEL CLUB SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
4	800145723	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIELOS ABIERTOS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
6	800249805	OCTOPUS TRAVEL SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
7	830042508	SUPER DESTINO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
9	830146782	AVIA CARIBBEAN SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
10	860509804	CWT TRAVEL SERVICES COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
12	900335817	METROPOLITAN TOURING COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
13	900546487	INBAYAN SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	CAUCA
15	900640173	ÉXITO VIAJES Y TURISMO S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
16	860015826	MAYATUR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
18	860535628	UNION DE REPRESENTACIONES S.A.S	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
19	800059765	DISCOVER AMERICA MARKETING SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
21	800063454	IMPULSADORA HOTELERA Y TURISTICA LTDA, HOTURIS LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
22	800075003	SUBATOURS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
24	800082671	LALIANXA TRAVEL NETWORK COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
25	800177456	COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
27	800212545	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
28	800226324	BESTRAVEL SERVICE LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
30	800236839	VIAJES CIRCULAR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
31	800240794	SIATO LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
33	802006617	DORYS LOPEZ CIA S EN C	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ATLANTICO
34	805030615	ALIADOS TRAVEL SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
36	811027059	GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
37	811027825	MAYORPLUS S.A.S	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
39	824000089	ALESTUR LIMITADA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	MAGDALENA
40	830000800	ALL REPS LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
42	830033571	TRAVEL DEPOT SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
43	830099911	OSSA & ASOCIADOS S A VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
45	830125581	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
46	860000230	COLOMBIAN TOURIST SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
48	860031954	ANDES TOURS S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
49	860054227	VIAJES ZEPPELIN S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
51	860059038	AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
52	860501921	TURISMO EL GLOBO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
54	860510431	ALVARO VELEZ Y CIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
55	860512147	JAVETURISMO VIAJES S.A	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
57	860514764	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
58	890100705	VIAJAR LIMITADA L ALIANXA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ATLANTICO
60	890104068	RECIO TURISMO SA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ATLANTICO
61	890203129	SANTANDEREANA DE TURISMO LALIANXA S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	SANTANDER
63	890311940	TURISMO MARVAM SA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
64	890316281	PROMOTORA DE TURISMO BELISARIO MARIN SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
66	890324706	OPTIMA SA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
67	890402264	CONTACTOS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOLIVAR
69	890904222	VIAJES PALOMARES SASS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
70	890917215	VIAJES MOLITUR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
72	900041392	INVERSIONES VIAJES & VIAJES SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
73	900199014	PROMOTORA GEO DE SERVICIOS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
75	900261968	COLOMBIA57 TOURS TRAVEL & LOGISTICS S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	CALDAS
76	900269036	COLOMBIA TRAVEL SYSTEMS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
78	900335827	TRAVELPORT ANDINA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
79	900341813	VIAJES EL CORTE INGLES COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.

81	900400453	PEREGRINAR DE VIAJES Y TURISMO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ATLANTICO
82	900413476	ATRAPALO COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
84	900445113	AVENTURE COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
85	900540792	TUCAYA COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
87	900571484	STRATEGIC POINTS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
88	900610518	DESPEGAR COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
90	900622506	GRUPO WAYIU SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
91	900630951	VIAJES TOUR COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
93	900963038	GALAVANTA TRAVEL SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOLIVAR
94	901134176	CWT ECENTER COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
96	800012484	SWISSANDINA TURISMO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
97	892400201	RECEPTOUR DEL CARIBE SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
99	900134609	GRUPO WELCOME SA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
100	900279755	CRUCERO TURISMO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
102	900474794	PRICE RES SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.

Adicionalmente a través de la información suministrada por Colombia Compra Eficiente desde el 2024 a la fecha, se procedió a consultar las últimas cifras reportadas referente al estudio de la oferta de este tipo de empresas en la contratación estatal, para ello se utilizó la herramienta de visualización para el análisis de la oferta en la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente bajo el código de la actividad UNSPSC del clasificador de bienes y servicios que se pretenden adquirir los cuales se relacionan a continuación ***78111502 Viajes en Aviones Comerciales,*** información desde enero de 2024:

Entre el año 2024 hasta el 02 de febrero del 2025, se evidencia que el valor de los contratos celebrados fue sobre los $ 3 bill de pesos mediante estas actividades, contratos que fueron suscritos entre las entidades estatales y 5003 proveedores los cuales se formalizaron a través de 12.65 mil contratos suscritos.



EL VALOR DE LOS CONTRATOS Y LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN MENDIANTE LAS QUE FUERON SUSCRITOS LOS CONTRATOS A NIVEL NACIONAL



Por lo anterior se ratifica el dinamismo del sector y la oferta de empresas que cuentan con las capacidades para contratar y satisfacer la necesidades requeridas por la entidades estatales, demostrando este comportamiento la viabilidad para el contrato que se pretende suscribir.

Fuente de consulta:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4Y

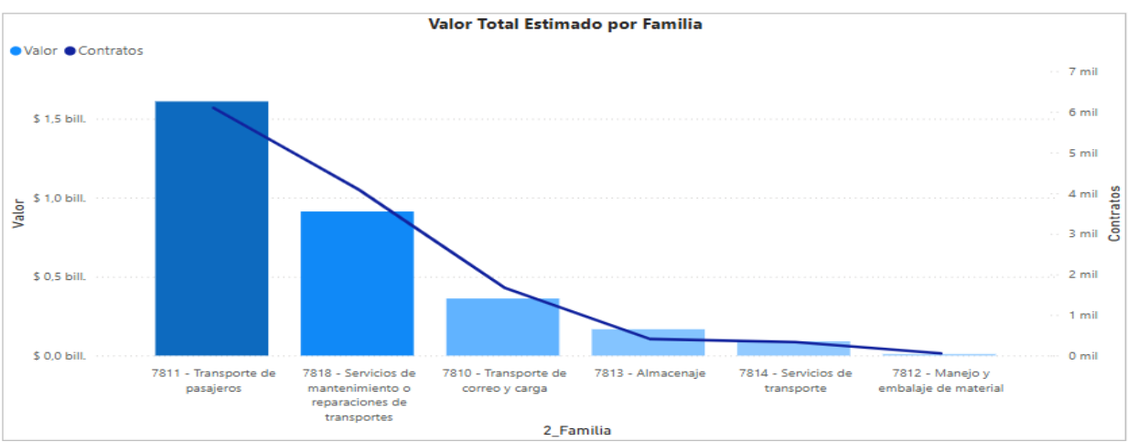
ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Por los diferentes procesos publicados en el SECOP II para cubrir la necesidad del suministro de pasajes aéreos, se ha podido identificar ciertas características en común en cuanto a requisitos y necesidades requeridos en el presente estudio, uno de ellos es identificar la amplia demanda existente en el mercado local, nacional y/o extranjero y a su vez pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de ejecutar el objeto contractual, información que puede ser constatada a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II.

Con la anterior información se pudo evidenciar que la Cenac Bucaramanga no es la única entidad de carácter público a nivel nacional que contrata este tipo de servicios bajo las diferentes modalidades de selección de contratistas, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso de contratación, identificando las diversas variables que fueron consideradas en los diferentes procesos y así mismo con la información encontrada dar respuesta a cuestionamientos tales como ¿Qué compran las entidades estatales?, ¿A quién se compra?, ¿Por qué se requiere comprar? ¿Cómo se va a comprar? Y con ello poder desarrollar una adecuada gestión para la compra pública y así adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra que pretende realizar la CENAC BUCARAMANGA se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

De igual forma, en la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente encontramos la siguiente información bajo el código de la actividad UNSPSC del clasificador de bienes y servicios *78111502 Viajes en Aviones Comerciales*:

NUMERO Y VALOR DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES



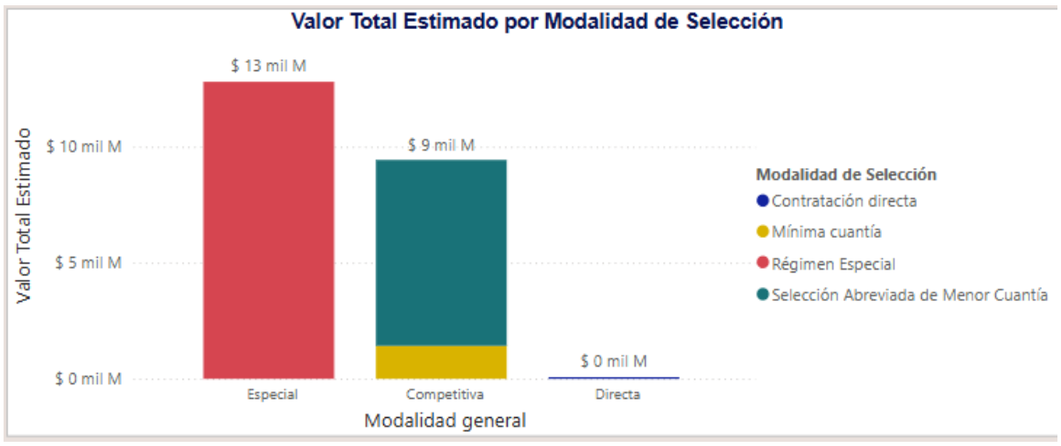
Así mismo se ratifica el dinamismo de los proveedores nacionales en la contratación de este tipo de servicios



VALOR ESTIMADO DE CONTRATACIÓN POR MODALIDAD DE SELECCIÓN A NIVEL NACIONAL



VALOR DE CONTRATACIÓN EN EL EJÉRCITO NACIONAL POR MODALIDAD DE SELECCIÓN



Fuente de Consulta
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que desde el punto de vista jurídico es totalmente viable y legal; ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente proceso, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

La adquisición a adquirir, objeto de la presente contratación, se llevará a cabo de acuerdo a las normas que regulan la contratación estatal (Ley 80 de 1993), mediante procedimiento denominado de mínima cuantía, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir en el presente proceso de contratación, no superan el 10% de la menor cuantía, ajustándose a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual aplica al objeto del presente proceso, atendiendo de esta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De la misma forma se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de subasta inversa, con adjudicación total. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

Se hace una revisión en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se observa que en presupuesto (usando precios del catálogo) no alcanza a ser lo posiblemente contratado por acuerdo marco superior al 10% de la menor cuantía, que para la presente vigencia esta es $142.350.000, por lo que, no es posible acogerse a ningún acuerdo marco, sin embargo, es menester precisar que de conformidad al concepto 105-2022 de Colombia Compra Eficiente y el Manual Modalidad de Selección Mínima Cuantía- Versión 02 del 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se señala en su página 18 y 19 respecto a la concurrencia entre selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía, que conforme a la expedición de la Ley 2069 de 2020, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, por lo cual, en atención a esta nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, toda vez que en este caso, no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Es así que la CENAC BUCARAMANGA debe iniciar el proceso contractual que sea más conveniente para la Entidad, el cual, teniendo en cuenta los análisis realizados, la selección objetiva del contratista será por selección de mínima cuantía por SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que la mayoría de los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se consolida la cuantificación de la necesidad en la siguiente plantilla:

DESCRIPCIÓN:	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTES A PASAJEROS

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD (CANTIDAD)	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	64241	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - AÉREOS NACIONALES - CLASE ECONÓMICA	UNIDAD	0	1	78111502	N/A	N/A

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Una vez verificada la cuantía, esto es el presupuesto asignado del proceso el mismo corresponde a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000,00), evidenciándose que el mismo, no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad contratante y por ende la modalidad de selección adecuada es la **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** la cual se encuentra contemplada en el Artículo 2º numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, así:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía****. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 y en lo modificado por la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30 y ss.

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía****. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro* del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro*

del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como primer criterio de evaluación el menor valor total ofertado obtenida a partir de los valores propuestos en el cuestionario económico – lista de precios unitarios que constituye la propuesta económica en el SECOP II, en aplicación a lo establecido en el *numeral* c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(…)
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

El contrato a celebrar es de compraventa.

Adicionalmente, se debe precisar que el proceso de selección que se adelante, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, estipula:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía**. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Así mismo se distribuyen los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto mediante OAPF Y PAA para la vigencia 2025 en la cual se efectúa la distribución interna del presupuesto para el funcionamiento del año en curso y con fundamento en las necesidades previamente establecidas por cada unidad.

La distribución de los recursos asignados por el Ejército Nacional para la SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2025, fue realizada por la sección de Presupuesto de la CENAC Bucaramanga, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

Por tal razón es importante tener en cuenta que el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de selección, es la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.000.000,00), incluido impuestos y demás erogaciones de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 6325 del 24 de enero de 2025, proveniente del recurso 10 CSF y 16 SSF:

SERVICIOS DE TRANSPORTE A PASAJEROS					
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	**FUENTE**	**RECURSO**	**SITUACIÓN**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR**
A-02-02-02-006-004	NACIÓN	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$1.000.000,00
A-02-02-02-006-004	NACIÓN	16	SSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$10.000.000,00
Total Presupuesto Vigencia 2025					**$ 11.000.000,00**

CERTIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DE LA CENAC DE BUCARAMANGA:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	6325	Fecha Registro:	2025-01-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	11.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	11.000.000,00	Saldo x Comprometer:	11.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	6325	Fecha Registro:	2025-01-24

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF						
					Total:	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS CON DESTINO A LAS UNIDADES

MY. AGDA MAYERLLY CABALLERO DUARTE
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC BUCARAMANGA

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA VIGENCIA 2025

Teniendo en cuenta que la CENAC BUCARAMANGA, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla el presupuesto asignado para la ejecución de sus necesidades en la anualidad 2024:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	16 SSF	SERVICIOS DE TRANSPORTES A PASAJEROS	DIV2	$ 10.000.000,00
	10 CSF		CENACBUC	$ 1.000.000,00
TOTAL PARTIDA PASAJES AÉREOS				**$ 11.000.000,00**

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.2.1 PRECIO HISTÓRICO

Según lo mencionado en el Numeral 1 del presente Estudio Previo, la CENAC BUCARAMANGA dispone de información histórica correspondiente a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Esta información revela una diversidad de destinos para los cuales se ha requerido el servicio de tiquetes aéreos nacionales, las unidades beneficiadas necesitan estos servicios para llevar a cabo sus actividades misionales administrativas y operativas, dentro de las cuales se destacan visitas a los batallones, participación en eventos, apoyo en situaciones de calamidad y otras circunstancias especiales que puedan surgir en cualquier momento, estas condiciones variables tienen un impacto en el costo de los tiquetes, ya que su emisión está condicionada por las diversas circunstancias mencionadas anteriormente, muchas de las cuales no pueden ser previamente programadas, lo que dificulta definir con anticipación las rutas y fechas específicas para la compra de los tiquetes.

Por consiguiente y considerando las condiciones actuales del mercado donde los proveedores interesados en participar, no podrán garantizar un costo fijo en la expedición de los tiquetes, dados las contextos fluctuantes antes descritos, no es posible pactar los destinos ni el costo de los tiquetes que se lleguen a requerir, circunstancia que determina que la ejecución se lleve a cabo de tracto sucesivo, conforme a las condiciones requeridas por las unidades beneficiadas, dependiendo del destino y las características de la compra (fecha y temporada) podrá conocerse el costo del tiquete; sin embargo se pactarán condiciones técnicas adicionales que garanticen la correcta ejecución y administración del recurso público, las cuales estarán definidas en el presente estudio previo.

Por lo anterior, únicamente se establecerá a través de la aceptación de oferta que se pretende suscribir, el costo de la TARIFA ADMINISTRATIVA, siendo este un costo adicional al del tiquete aéreo, que será cancelado por la administración, el cual se determina por la aeronáutica civil, aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, efectuadas en Colombia, tarifa que debe ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios y por las líneas aéreas en sus ventas, conforme al artículo 3 de la resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006 expedida por la aeronáutica civil, entidad que regula el cobro de estas tarifas. En este sentido para el actual proceso se tomará la tarifa administrativa autorizada para la presente vigencia (2025), ajustada conforme a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE, siguiendo los lineamientos de la resolución antes mencionada.

A continuación, se presentan las tarifas ofertadas para la ejecución de los contratos de las anteriores vigencias, a modo de referencia:

HISTÓRICOS DE TARIFA ADMINISTRATIVA					
No	**PROVEEDOR**	**VIGENCIA**	**VALOR CONTRATADO**	**MENOR TARIFA ADMINISTRATIVA OFERTADA**	**ORDEN DE COMPRA**
1	SUMINISTRO LOGÍSTICO SAS	2024	$30.000.000,00	ONE WAY $49.147,00 ROUND TRIP $89.369,00	ACEPTACIÓN DE OFERTA No 031
2	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S	2024	$36.556.600,00	ONE WAY $00,00 ROUND TRIP $00,00	ACEPTACIÓN DE OFERTA No 024
3	MAGÍN COMUNICACIONES	2023	$42.625.000,00	ONE WAY $18.000,00 ROUND TRIP $36.000,00	ACEPTACIÓN DE OFERTA No 027
4	SUBATOURS SAS	2022	$42.625.000,00	ONE WAY $5.500,00 ROUND TRIP $18.000,00	ACEPTACIÓN DE OFERTA No 022
5	SUBATOURS SAS	2021	$26.867.290,00	ONE WAY $0,00	ORDEN DE COMPRA 65934

HISTÓRICOS DE TARIFA ADMINISTRATIVA					
No	**PROVEEDOR**	**VIGENCIA**	**VALOR CONTRATADO**	**MENOR TARIFA ADMINISTRATIVA OFERTADA**	**ORDEN DE COMPRA**
				ROUND TRIP $0,00	
6	VIAJA POR EL MUNDO WEB NICKISIX 360 S.A.S	2020	$30.000.000,00	ONE WAY $2.506,98 ROUND TRIP $2.506,98	ORDEN DE COMPRA 47257
7	SUBATOURS SAS	2020	$11.718.238,00	ONE WAY $25.002,01 ROUND TRIP $25.002,01	ORDEN DE COMPRA 45800

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO Y PRECIOS DE REFERENCIA

La ejecución del contrato se dará con la expedición de los tiquetes requeridos por la unidad beneficiada presupuestalmente, valor que la central administrativa y Contable de Bucaramanga pagará mensualmente por el costo de los tiquetes efectivamente emitidos junto con el costo de la tarifa administrativa cuando exista intervención humana en el proceso de expedición de los tiquetes, el costo de la tarifa administrativa será el valor pactado en la aceptación de oferta incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, posterior etapa se selección del contratista; lo anterior se llevará a cabo previa autorización del supervisor del contrato; **en el caso que no exista intervención humana en el proceso de expedición del Tiquete Aéreo esta tarifa no podrá ser facturada ni cobrada**.

De acuerdo a la Resolución 03596 de 1 de septiembre de 2006 expedida por la aeronáutica civil, se ajustarán los valores de la tarifa administrativa por ventas nacionales **en 5.20%, que corresponde a la variación del IPC** (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior 2024, cifra publicada por el DANE.

Por lo tanto, **la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, a partir del 10 de enero de 2025**, queda de la siguiente manera:

ÍTEM	RUTA	VALOR UNITARIO TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL ANTES DE IVA	IVA 19%	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL (INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVÁMENES CUANDO APLIQUE)
1	ONE WAY	$ 43.800,00	$ 8.322,00	$52.122,00
2	ROUND TRIP	$ 79.600,00	$ 15.124,00	$ 94.724,00

El valor de cada Tiquete Aéreo suministrado es el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$V= P+IP+T+IT+I+A$$

Donde:

V: Valor total a pagar del tiquete aéreo suministrado.
P: Es el precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (*tarifa neta*).
IP: IVA del tiquete aéreo según aplique.
T: Es la tarifa administrativa OFERTADA por el proveedor seleccionado que aplique para el respectivo tiquete aéreo suministrado.
IT: IVA de la tarifa administrativa, según aplique.
I: Otros impuestos y gravámenes adicionales como estampillas, en caso de que apliquen.
A: Son las tasas aeroportuarias aplicables, cuando estás no estén incluidas dentro del precio del tiquete aéreo. (Si aplica).

5.2.3 CANTIDADES MÍNIMAS

Por ser el futuro contrato, de tracto sucesivo no se proyectan cantidades mínimas, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato conforme a las necesidades requeridas por la unidad beneficiada, de acuerdo al presupuesto oficial que será el mismo asignado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta la distribución por rubros y por unidades**.**

Nota: *Teniendo en cuenta que la ejecución y expedición de los tiquetes aéreos será a suministro el supervisor se reserva el derecho de solicitar las cantidades requeridas en la ejecución, hasta agotar el presupuesto oficial que será el mismo presupuesto asignado, en cada rubro y/o el valor de sus adiciones*

si las hubiere. Por lo cual, será responsabilidad tanto del supervisor como del contratista hacer corte del suministro cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del valor del presupuesto asignado, de cada rubro, y/o de la(s) adición (es). Por ende, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA no aceptará reclamaciones, ni cobros de suministros adicionales al valor total del contrato resultante, por rubro y de sus adiciones si las hubiere.

5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El presupuesto asignado corresponde a de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,00)**, incluye impuestos y demás erogaciones**,** pero el real cubrimiento de la necesidad se establecerá durante la ejecución del contrato, ya que en este momento es cuándo se determinará el número de tiquetes emitidos y/o la limitación posterior, cuando ello ocurra.

6 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º y 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificará el cumplimiento de las condiciones de la invitación a la oferta de menor precio; para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Cenac Bucaramanga tendrá como primer criterio de evaluación el menor valor total ofertado de los precios unitarios, en el SECOP II por medio de la lista de precios que deberá publicar la cual constituye la propuesta económica, dado aplicación a lo establecido en el *numeral* c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(…)
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

Si la oferta anterior, no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

6.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la propuesta, se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice

al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3 Garantía de seriedad de la propuesta.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

6.1.4 Verificación de antecedentes judiciales del oferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno

Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.5 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes nacionales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, para lo cual deberá adjuntar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

6.1.6 Certificación de responsabilidades fiscales de la Contraloría.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.1.7 Certificación de antecedentes disciplinarios

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.1.8 Diligenciamiento del formulario número cinco (5)" compromiso anticorrupción".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.9 Pacto de Integridad

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 009 de 2014, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.10. Diligenciamiento del formulario no 18 compromiso antisoborno

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022 y el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse el formulario que incorpora el COMPROMISO ANTISOBORNO debidamente suscrito por el oferente.

6.1.11 Certificado REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá presentar el pertinente certificado REDAM con fecha no menor a 10 días antes del cierre del proceso, en las condiciones allí descritas, como condición habilitante jurídica dentro del presente proceso.

6.1.12. Diligenciamiento del formulario no. 4 “compromiso de confidencialidad

Este formulario SERA FIRMADO por el oferente, una vez sea entregado durante el cierre, será firmado por cada uno de los funcionarios y asesores externos que prestan los servicios a la entidad, y hacen parte del presente proceso precontractual.

6.1.13 Consulta pago de multas– código policia

De conformidad con lo establecido en los Artículos 180, 182 y 183 de la Ley 1801 de 2016 “…se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.” Y como consecuencias derivadas de este tipo de multas: “…Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: … 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1. Verificación de la experiencia habilitante

Por lo expuesto y para este proceso de selección, el proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar el formulario No 5 y anexar las certificaciones que pretende hacer valer, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexar como MINIMO un (01) contrato o certificación que demuestren la acreditación de la experiencia requerida, la cual deberá reunir las siguientes características:

CERTIFICACIÓN O COPIA DE CONTRATO cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

La experiencia aportada por el oferente deberá sumar un valor igual o superior al 100% de la disponibilidad presupuestal del presente proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC - BUCARAMANGA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la CENAC BUCARAMANGA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA: NO se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia especifica de los integrantes, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En todo caso cualquiera de los integrantes puede cumplir con el 100% de la experiencia. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante sub contratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida mediante el diligenciamiento del Formulario 5. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos con certificación de cumplimiento. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

6.2.2 Cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones adicionales

El oferente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

6.2.3. Anexo de normas o especificaciones técnicas

Los siguientes parámetros y requisitos corresponden a las medidas que debe tener el oferente, lo cual refleja la necesidad expuesta por la unidad centralizadas.

DESCRIPCION	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente deberá garantizar que cumplirá con cada una de las especificaciones descritas en el Anexo 2- Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento		
El proponente deberá presentar una plataforma tecnológica que cumpla con los requisitos del anexo 2.		
El proponente deberá presentar certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes; ya que debe contar con un GDS para prestar el servicio		
El proponente deberá garantizar que cumplirá con entregar una guía y dar una capacitación sobre funcionamiento del usuario de consulta en el GDS, en un término no mayor a siete (7) días hábiles siguientes a la firma del contrato.		
El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal, donde certifique que cuenta, para la prestación del servicio, con los equipos, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.		
El proponente deberá garantizar que mantendrá un canal de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica para el cambio y		

cancelación de Tiquetes Aéreos y (ii) una línea telefónica dedicada a atender requerimientos de pasajeros.		
El proponente deberá certificar que se compromete a suministrar los tiquetes en clase económica contemplando una maleta de 23 kilos y una maleta de mano, los cuales serán autorizados por el supervisor del contrato de manera previa a su expedición		

6.2.4 Garantía técnica

El proponente para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA los servicios objeto del contrato deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad del servicio por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
2. Que ampare el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos.
3. Garantizar una solución oportuna de contingencias presentadas a los requerimientos.
4. Que asegure la asignación de los cupos en los tiquetes aéreos.

6.2.5 Termino de respuesta de la garantía

En caso de un requerimiento por parte de las unidades centralizadas, el contratista debe garantizar su entrega o respuesta a la solicitud en un término de tiempo no mayor de DOS (02) horas después de haber sido requerido.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Así mismo debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por él mismo.

6.2.6 Registro nacional de turismo

El oferente deberá aportar en su oferta, su Registro Nacional de Turismo, así como estar inscrito como prestador de Agencia de Viajes y Turismo ante la autoridad competente durante la vigencia del futuro contrato.

Nota: Este requisito debe ser cumplido por todos los integrantes del proponente plural, si se presenta como tal.

6.3 REQUISITOS FINANCIEROS

La Central Administrativa y Contable de Bucaramanga conforme a la modalidad de selección de Mínima Cuantía para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como primer criterio de Evaluación ***el menor valor total ofertado en el anexo económico y/o lista de precios que constituye la propuesta económica publicada en el SECOP II*** siempre y cuando el contratista cumpla con las condiciones exigidas tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c).

NOTA 1*: Por tarifa administrativa se entiende el valor regulado que pueden cobrar las Agencias de Viajes por la expedición de un tiquete Aéreo, la cual incluye la totalidad de los costos directos, indirectos, tarifas y comisiones que incurre la Agencia de viajes, de Conformidad con la Resolución 3596 de 2006 "Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones", a partir del 10 de enero del 2025 se emitieron los valores techo de las tarifas administrativas tal como se enuncia en* ***numeral 5.2.2 Precios de mercado y precios de referencia*** *del presente estudio previo los cuales no podrán ser superados en la elaboración de la propuesta económica.*

Por lo anterior el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II y adicionalmente el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

6.3.1 Certificado de Identificación Tributaria RUT

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT

actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.2 Certificación Bancaria:

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. (No aplica para consorcios ni uniones temporales).

6.3.3 Formulario No. 2 Beneficiario Cuenta SIIF:

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. (No aplica para consorcios ni uniones temporales).

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar un único número de cuenta bancaria para el pago, avalada por los integrantes correspondientes.

6.3.4 Resolución de Facturación Vigente:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar este requisito para la realización del pago.

- **CUESTIONARIO ECONÓMICO**: Por tratarse de un proceso de monto agotable, el oferente deberá dar respuesta a dos (2) preguntas del cuestionario económico en el Secop II de la siguiente manera:

6.3.5 Lista de precios Valor total de la Propuesta Económica SECOP II:

En esta pregunta el oferente deberá diligenciar la lista de Precios con el Valor total del presupuesto asignado siendo el mismo oficial. Esto en el entendido que, al ser un proceso a suministro se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial el cual corresponde a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.000.000,00)** INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS EROGACIONES. (Esta lista podrá tener corrección por parte del Comité Económico Evaluador toda vez que prevalece la información descrita en la ***"Lista de precios unitarios que constituye la propuesta económica"-*** siendo esta la determinante para la ejecución del contrato).

6.3.6 Lista de Precios Unitarios que constituye la propuesta económica: SECOP II:

El oferente deberá diligenciar la lista de precios del SECOP II, en esta lista registrará los precios ofertados para cada ítem los cuales deberán incluir IVA y demás gravámenes cuando aplique. (Para lo cual será necesario remitirse al estatuto tributario vigente). La adjudicación es total debiendo ofertar la totalidad de los ítems sin sobrepasar el precio de referencia so pena de incurrir en causal de rechazo.

Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo e invitación publica:

NOTA 1: EL PRECIO UNITARIO ESTIMADO PARA CADA ÍTEM ES INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS GRAVÁMENES (CUANDO APLIQUE)*, EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR*

CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES (ESPECIALMENTE PARA EL CASO DE LA APLICACIÓN DE LOS IMPUESTOS EN LOS ÍTEMS OFERTADOS), ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA. POR LO ANTERIOR SE INDICA QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTUDIO INCLUYEN IMPUESTOS Y DEMAS GRAVÁMENES CUANDO APLIQUE.

***NOTA 2**: El valor de cada Tiquete Aéreo suministrado es el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:*

V= P+IP+T+IT+I+A

(*P) Es el precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (tarifa neta), (IP) IVA del tiquete aéreo según aplique, (T) Tarifa Administrativa OFERTADA por el proveedor seleccionado que aplique para el respectivo tiquete aéreo suministrado, (IT) IVA de la tarifa administrativa, según aplique, (I) Otros impuestos y gravámenes adicionales como estampillas, en caso de que apliquen, (A) Son las tasas aeroportuarias aplicables, cuando estás no estén incluidas dentro del precio del tiquete aéreo. (Si aplica).*

***NOTA 3**: No será causal de rechazo cuando se oferte la tarifa administrativa hasta por la suma de $0,00, considerando que esta tarifa es un componente del elemento precio, pero no el único que será cobrado por el contratista, sin embargo, el oferente deberá justificar su ofrecimiento económico de manera integral conforme a lo descrito en la NOTA 5, justificación que será objeto de análisis por el Comité Económico Evaluador.*

NOTA 4: *Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso el caso que se solicite un cambio de Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la Cenac Bucaramanga deberá asumir la diferencia de tarifaria y el Contratista deberá incluirlo en la factura, previa autorización del supervisor del contrato.*

***NOTA 5**: EL COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR NO EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA, CONSIDERANDO QUE CON ELLO NO PONDRÁ EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SIENDO ESTE REQUISITO OPTATIVO CONFORME A SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2, NUMERAL 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 QUE FUE MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021.*

***NOTA 6**: El comité Económico evaluador en el informe de evaluación solicitará aclaración a la oferta de menor valor que presente presuntos precios artificialmente bajos, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y dando aplicabilidad a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.*

***NOTA 7:** Posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el proveedor seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, eliminará los decimales indicados en su oferta, lo anterior toda vez que esta tarea optimiza la proyección de la facturación, de los planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales.*

NOTA 8: *La adjudicación será total.*

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – Ejercito Nacional – CENAC Bucaramanga se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

MATRIZ

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)						
Categorías	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES, POLITICOS, ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	CRISIS ECONOMICA PRODUCTO DE CASOS COMO LA PANDEMIA COVID-19
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	CONSECUENCIAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, VARIACIÓN EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA*	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO

IMPACTO	*CALIFICACION CUALITATIVA*	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERMANENTE	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº	1	
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO	REGULATORIO	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES APLICABLES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES	VARIACIÓN EN EL VALOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS

PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	**4 PROBABLEMENTE**	**3 MODERADO**
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	**OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL**	**OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL**
	CALIFICACION CUANTITATIVA	**PUEDE INCREMENTAR EL VALOR DEL CONTRATO**	**PUEDE INCREMENTAR EL VALOR DEL CONTRATO**
	VALORACION Y CATEGORIA	**4 MAYOR**	**4 MAYOR**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**8**	**7**
CATEGORÍA		**RIESGO EXTREMO**	**RIESGO ALTO**
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		**50% AL CONTRATANTE Y 50% AL CONTRATISTA**	**50% AL CONTRATANTE Y 50% AL CONTRATISTA**
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		**LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA**	**LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA**
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	**4**	**4**
	IMPACTO	**3**	**3**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**7**	**7**
	CATEGORÍA	**RIESGO ALTO**	**RIESGO ALTO**
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		**SI**	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		**LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR**	**LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR**
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		**PLANEACION**	**PLANEACION**
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		**CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN**	**CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN**
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS**	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS**
	DIARIOS	**PERMANENTE**	**PERMANENTE**

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE		**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA		**EJECUCION**	**EJECUCION**	**EJECUCION**	**EJECUCION**
TIPO		**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		**DEFICIENTE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE LOS TIQUETES AÉREOS**	**RESTRICCIONES DE TRANSPORTE QUE CONTEMPLE LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN EL SUMINISTRO DE LOS TIQUETES AÉREOS BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO**	**QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE ALGÚN VUELO NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.**	**INDISPONIBILIDAD DE TIQUETES AEREOS POR CAUSAS AJENAS AL CONTRATISTA**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		**AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO**	**SUSPENSION TEMPORALO PERMANENTE DEL CONTRATO**	**AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS**	**NO EJECUCION DEL CONTRATO**
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	**3 POSIBLE**	**2 IMPROBABLE**	**1 RARO**	**1 RARO**
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	**PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR**	**AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO Y ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES**	**PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR**	**PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR**

	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR DE FORMA MINUCIOSA LOS TIQUETES DE PASAJES AÉREOS SUMINISTRADOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA, QUE DURANTE EL TRASLADO LA EMPRESA CUMPLA CON LO EXIGIDO	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	MONITOREAR EL RECIBO DE LOS PASAJES AÉREOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC FLORENCIA	MONITOREAR EL RECIBO DE LOS PASAJES AÉREOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasary como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABL ES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL .	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LA PRESTACION DEL SERVICIO, TALES COMO LAS CONDIONES CLIMÁTICAS O DE ORDEN PÚBLICO QUE GENERAN OBSTRUCCIONES EN LAS VÍAS, LO QUE GENERA COSTOS ADICIONALES	AUMENTO EN EL PRECIO DEL TIQUETE AÉREO DESPUÉS DE EFECTUAR LA RESERVA DEL TIQUETE	EL TIQUETE AÉREO SUMINISTRADO NO ES EL MAS ECONÓMICO EN EL RANGO TARIFARIO SOLICITADO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL SERVICIO NO CUMPLE CON LAS CALIDADES Y EXIGENCIAS TÉCNICAS REQUERIDAS. - NO SE JUSTIFIQUE ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS.	AUMENTO EN EL PRECIO FINAL DEL TIQUETE AÉREO DESPUÉS DE LA RESERVA DEL TIQUETE	VARIACIÓN EN EL PRECIO FINAL

		BAJO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE SOLICITE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO						
PROBABILIDAD (1-5)		3	1	1	1	2	3	4
IMPACTO (1-5)		3	4	4	4	3	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO (1-10)		6	5	5	5	5	5	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA/ Y SUPERVISOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ANALIZAR ESTUDIO DE MERCADO QUEDEMUESTRE SI LOS PRECIOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASÍ REQUERIR AL PROPONENTE PARAQUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE PORQUE SOSTIENEESOS PRECIOS. ENLA EJECUCIÓN SE DEBERÁ HACER EXIGIBLE LA ENTREGA DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CONLAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR QUE AL MOMEMNTO DE PRESENTAR SU OFERTA GARANTIZARA QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD (1-5)	1	2	2	1	2	3	4
	IMPACTO (1-5)	1	4	4	4	3	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO (1-10)	2	6	6	5	5	6	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR	COMITÉ EVALUADOR, GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		TERMINO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	UNA VEZ EL CONTRATISTA SOLICITE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	UNA VEZ EL CONTRATISTA SOLICITE LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TRASLADO DE EVALUACION	TRASLADO DE EVALUACION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE

				SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PROCESO DE EVALUACION	PROCESO DE EVALUACION	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS OPERACIONAL

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		EL CONTRATISTA NO REALICE EL SUMINISTRO DE LOS TIQUETES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	LA HERRAMIENTA DIGITAL O PLATAFORMA NO CUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	NO CONTAR CON LOS DOCUMENTOS AL DÍA QUE PUEDAN OCASIONAR ANOMALÍAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE AQUELLOS AVIONES QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE SE INCUMPLA CON COMPROMISOS MISIONALES DE LA ENTIDAD	PROBLEMAS EN LA EXPEDICIÓN DE TIQUETES Y EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	3
IMPACTO		3	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	3	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REALIZAR MONITOREO CONSTANTE DE TIEMPOS DE RESPUESTA DE INCIDENTES Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL SUPERVISOR.	VERIFICAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ONTRACTUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PROBABILIDAD	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
Nº		ESPECIFICO	ESPECIFICO	6
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		SGSST	SGSST	SGSST
DESCRIPCIÓN		INDEBIDA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIUDAD DURANTE EL VIAJE	AGLOMERACIÓN DE PERSONAS DURANTE EL TRASLADO DEL PERSONAL MILITAR.	INCORRECTA DESINFECCIÓN Y CONTROL DE SALUD DEL PERSONAL.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AUMENTA LA PROBABILIDAD DE PRESENTAR CASO DE CONTAGIO POR COVID-19 DURANTE EL VIAJE	AUMENTA LA PROBABILIDAD DE PRESENTAR CASO DE CONTAGIO POR COVID-19 DURANTE EL VIAJE	AUMENTA LA PROBABILIDAD DE PRESENTAR CASO DE CONTAGIO POR COVID-19 DURANTE EL VIAJE
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4	4	4
	IMPACTO	3	4	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7	8	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR, CONTRATISTA	SUPERVISOR, CONTRATISTA	SUPERVISOR, CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DIARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIO	DAIRIO	DIARIO

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional Cenac Bucaramanga, en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015 Sección 3.

ETAPA CONTRACTUAL:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a doscientos (200) SMLMV y permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación - deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renuncia al beneficio de excusión.	

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA).

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA) y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA) para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA), teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA).

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA) y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA) para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional –(CENAC BUCARAMANGA) asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9. 1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del futuro contrato será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP, suscripción del acta de inicio) hasta el **31 de Octubre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato**.

NOTA 1: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

NOTA 2: Los tiempos de entrega empiezan a contar a partir del día en que es firmada el acta de inicio.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de prestación de los servicios será donde lo requiera la unidad, teniendo en cuenta que se trata de pasajes aéreos y la entrega de la facturación será de acuerdo a la ejecución y los soportes serán entregados en las Instalaciones de la Unidad Centralizadora ubicado en la ciudad de Bucaramanga.

9.3 VALOR

El valor para el presente proceso de selección de mínima cuantía será por el valor total del presupuesto asignado y se discriminará el valor de la tarifa administrativa nacional ofertada por el contratista la cual incluye impuestos y la totalidad de los costos directos, indirectos, tarifas y comisiones que incurre la Agencia de viajes.

NOTA: La tarifa que será cobrada por la agencia de viajes sí existe intervención humana para la expedición del tiquete aéreo previa autorización del supervisor.

9.4 FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA cancelará al contratista mediante pagos parciales, durante la vigencia 2025 dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a la recepción a satisfacción de los servicios, por parte del supervisor del contrato, sujeto a cupo PAC, de acuerdo a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción de los tiquetes efectivamente emitidos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 *"por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación*".

El contratista debe discriminar en la factura: (P) Es el precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea antes de IVA (*tarifa neta*), (IP) IVA del tiquete aéreo según aplique, (T) Tarifa Administrativa OFERTADA por el proveedor seleccionado que aplique para el respectivo tiquete aéreo suministrado, (IT) IVA de la tarifa administrativa, según aplique, (I) Otros impuestos y gravámenes adicionales como estampillas, en caso de que apliquen, (A) Son las tasas aeroportuarias aplicables, cuando estás no estén incluidas dentro del precio del tiquete aéreo. (Si aplica). Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso el caso que se solicite un cambio de Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la Cenac Bucaramanga deberá asumir la diferencia de tarifaria y el Contratista deberá incluirlo en la factura, previa autorización del supervisor del contrato.

El cobro de la Tarifa Administrativa para el suministro de Tiquetes Aéreos dependerá de si existe intervención humana en el proceso de expedición de los tiquetes. En el caso que no exista intervención humana en el proceso de expedición del Tiquete Aéreo, el Contratista debe facturar únicamente el precio del tiquete el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables; cuando existe intervención humana en el proceso de expedición del Tiquete Aéreo, el Contratista debe facturar la Tarifa Administrativa ofertada y descrita en el contrato la cual incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en desarrollo del contrato, incluyendo todos los requisitos para suministrar el Tiquete Aéreo. El Contratista no podrá cobrar por servicios adicionales a la Cenac Bucaramanga.

Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC BUCARAMANGA, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura en original debidamente firmada (discriminando los rubros presupuestales, unidad beneficiada por cada centro logístico).
3. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
4. Presentación del informe del supervisor del contrato.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC BUCARAMANGA del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
7. Entrada al almacén de los bienes suministrados y/o servicios prestados.
8. Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acreditará el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los lineamientos establecidos en la invitación pública de los bienes suministrados.
9. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
10. Entrega de la catalogación de los elementos facturados.
11. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

La facturación se deberá realizar individualmente por cada una de las unidades beneficiadas presupuestalmente, lo anterior con la finalidad de no sobrepasar el presupuesto asignado a cada una de ellas y ejercer un mayor control para las partes, así mismo con ello se busca llevar una trazabilidad entre la facturación y los planes de inversión, adicionalmente se deberá llevar a cabo el proceso de manera organizada y entregar las facturas clasificadas por centros de costos a los que pertenecen cada una las unidades los deberán ser confirmados a través del supervisor del contrato.

La presentación de la factura deberá ser mensualmente en original, debidamente firmada (se deberá facturar individualmente por unidad beneficiada y por cada centro logístico).

CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PROCESO DE RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, NOTAS DEBITO Y NOTAS CRÉDITO

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos-DE con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los mismos, los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

1. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos Factura Electrónica de Venta, Notas Debito y Notas Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:
   Carlos.palominolo@buzonejercito.com.co

   #$15-01-03-006;ContratoNo.-XXX-AAAA;Astrid.maldonadootalora@buzonejercito.mil.co#$
6. El sistema notificara al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados.

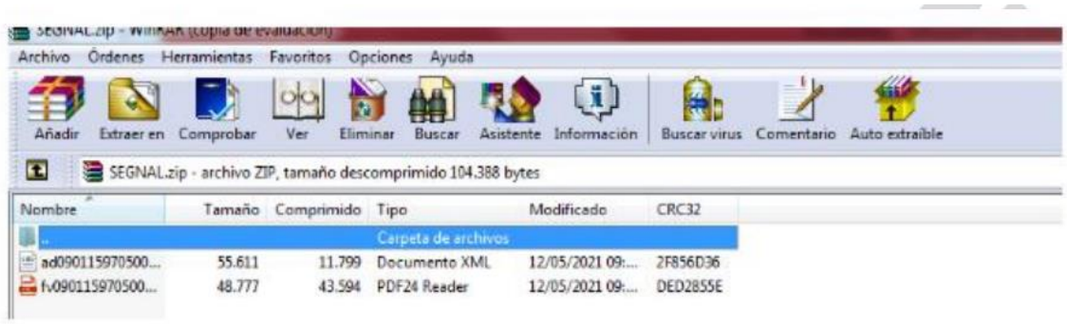
TENGA EN CUENTA: En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado.

Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera:

CORREO DE DESTINO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co **EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE**: 15-01-03-006; Contrato No.-XXXAAAA; con copia al correo del facturador david.ruiz@buzonejercito.mil.co y con copia al correo del supervisor carlos.palominolo@buzonejercito.mil.co

ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. **POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF**.

Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.



El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: "Cordial saludo, adjunto factura xxx", "Atentamente EMPRESA XXX";" Gracias por su atención", no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura. **SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.**

NOTA 1: El procedimiento anterior para la recepción de los documentos electrónicos: factura electrónica de venta, notas débito y notas crédito, podrá ser modificado de acuerdo a los parámetros y políticas de regulación o de implementación del sistema y se comunicará previamente a través del supervisor, así mismo el supervisor deberá solicitar al proveedor una preforma o borrador de la factura, antes de generarla, para que este verifique e identifique errores frecuentes.

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA
1	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2025	LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	4 MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

9.6 MONEDA DEL CONTRATO

Pesos Colombianos.

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes y del supervisor del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

En desarrollo del objeto contractual**, el contratista** se obliga a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
b. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
c. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
d. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
e. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
f. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

g. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (En los casos que aplique, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0862 de 26 de abril de 2013, que reglamenta parcialmente la ley 1607 de 2012). El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

h. Una vez adjudicado el contrato el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado el IVA gravado a los bienes y/o servicios si hubiere lugar. Esto deberá presentarlo antes de la firma del acta de inicio, siendo requisito para la suscripción de la misma.

i. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

MDN- EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas

SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato designado será el Oficial de logística D4 DIV02 y/o quien haga sus veces, de acuerdo a Resolución de comités.

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

Se adjuntar todos los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, aval técnico de las cotizaciones.

Firmas,

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
Coronel CARLOS AUGUSTO GUERRERO RIVERA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR05 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Gerente de Proyecto

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
CT. MIGUEL ALEXANDER LESMES RAMOS
Oficial TH BR05 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Comité Técnico Estructurador

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
PS. CLARA MARCELA PEÑA R
Comité Estructurador Jurídico

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
PS. GINNA LIZZETH ACEROS BAEZ
Comité Estructurador Económico